

## OBRA: "PROVISION Y PLANTACION DE ARBOLES EN EL PARTIDO DE AVELLANEDA"

### **BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN:** El objeto de la presente Licitación es la PROVISION Y PLANTACION DE ARBOLES EN EL PARTIDO DE AVELLANEDA.

**ARTICULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial a mes de abril del 2023 asciende a la suma de Pesos Trescientos cuarenta y tres millones doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$343.275.000,00), IVA incluido.

**ARTICULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la plantación será de NOVENTA (90) días corridos, y el plazo de mantenimiento será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, que se cuentan a partir de la plantación, no aceptándose propuestas que establezcan otros plazos.

**ARTICULO 4º: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA:** Como requisito para participar de la presente licitación se exigirá que los oferentes estén inscriptos o poseer su inscripción en trámite en el Registro Único de Proveedores de la municipalidad de Avellaneda; en el rubro y/o especialidad licitada. Aquel oferente que tuviera su inscripción en trámite o sin actualizar, en caso de resultar adjudicatario, deberá completar su legajo en carácter obligatorio antes de la adjudicación. Caso contrario la oferta será desestimada perdiendo el adjudicatario la Garantía de Oferta depositada.

**ARTICULO 5º: FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar un precio único por cada Renglón. Asimismo, deberán presentar, a los efectos de simplificar la certificación de los trabajos ejecutados en cada periodo, la planilla anexa a la fórmula de propuesta general y correspondiente al renglón ofertado en caso de no cotizar la totalidad de los Renglonés, consignando los precios unitarios para cada ítem estipulado el aumento o disminución porcentual respecto al Presupuesto Oficial. Las cantidades indicadas en dichas planillas son meramente referenciales y cada oferente deberá elaborar su propio cómputo a los efectos de realizar su cotización

**ARTICULO 6º: GARANTÍA DEL CONTRATO:** El adjudicatario afianzará su cumplimiento con un fondo del 5% (cinco por ciento) del monto contractual que deberá ser integrado en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 3.4 de las bases y condiciones legales generales, contempladas en los incisos a-b-c-d-e, del Art. 2.2. En caso de constituirse la garantía de contrato mediante póliza de seguro deberán constar, como asegurador y beneficiario, la Municipalidad de Avellaneda, quien en caso de incumplimiento podrá ejecutarla en forma particular o conjunta, conforme los términos del artículo 844 y concordantes del Código Civil y Comercial.

**ARTICULO 7º: GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Los oferentes deberán tener en cuenta al formular la propuesta, que además de la garantía de contrato y fondo de reparo que fija las Bases y Condiciones Legales Generales, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería el 1%(uno por mil) del Presupuesto Oficial, antes de la firma del contrato, en concepto de Gastos administrativos, según Ordenanza General 165/73.

**ARTICULO 8º: VISTAS FOTOGRÁFICAS:** El contratista deberá presentar mensualmente y durante

JORGE LUIS BOFFETTI  
Subsecretario de Obras Públicas  
Sec. de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

todo el transcurso de la obra, documentación fotográfica (mínimo 4) de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos.

**ARTICULO 9º: FONDO DE REPARO:** Del importe de cada certificado de obra, se deducirá el 5% (cinco por ciento) para constituir el "FONDO DE REPARO" que se retendrá como Garantía de Obra.

En caso de constituirse el Fondo de Reparación mediante póliza de seguro deberán constar, como asegurador y beneficiario, la Municipalidad de Avellaneda, quien en caso de incumplimiento podrá ejecutarla en forma particular o conjunta, conforme los términos del artículo 844 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Este Fondo de Reparación se retendrá hasta la Recepción provisoria, de acuerdo con el sistema de restitución adoptado.

En caso de ser afectado por el pago de multas o reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, deberá este reponer la suma afectada en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de Rescisión de Contrato.

**ARTICULO 10º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS:** La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

**ARTICULO 11º: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

**ARTICULO 12: DOCUMENTACION DE LA OBRA:** El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

**ARTICULO 13º: ORDENES DE SERVICIO:** Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedara obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el

JORGE LUIS BOFFETTI  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Sec. de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

contrato por culpa del Contratista.

**ARTICULO 14º: PEDIDOS DE LA EMPRESA:** La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

**ARTICULO 15º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS:** En caso de discrepancia la Interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º Pliegos - 3º Planos - 4º Presupuesto.
- La cifra prevalece a la escala.

**ARTICULO 16º: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:** El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

**ARTICULO 17º: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES:** Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

**ARTICULO 18º: IDENTIFICACIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS:** La totalidad de las máquinas y vehículos afectados a la obra deberán identificarse con un cartel con la leyenda "AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA" cuyas dimensiones serán indicadas por la Inspección.

**ARTICULO 19º: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA:** Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que será calculada mediante las siguientes expresiones:

A- Cuando la demora no exceda la cuarta parte del plazo contractual:

JORGE LUIS BOFFETTI  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Sec. de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

M=0,12 C / P

B- Cuando se haya excedido el período anterior:

M=0,28 C / P

Los montos resultantes serán acumulativos. En las expresiones anteriores las letras tienen el siguiente significado: M: Importe de la multa a aplicar por día laborable de demora, expresado en pesos por día laborable (\$/d).

C: Monto del contrato expresado en pesos (\$).

P: Plazo contractual de ejecución expresado en días laborables (dl.).

Cuando existan recepciones parciales, el valor C a aplicar en la fórmula será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

**ARTICULO 20°: ECONOMIAS Y DEMASIAS:** Toda economía y demasia que surja en el transcurso de la obra, deberá ser autorizada por la inspección, a través de un pedido de la empresa utilizando el único medio de comunicación oficial (libros de nota de pedido y órdenes de servicio). No se contemplarán el pago de tareas que no hayan sido autorizadas a través de medios oficiales, sin excepción.

**ARTICULO 21°: PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía de obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. Durante ese lapso el Contratista estará obligado a efectuar repasos y/o reparaciones si se comprobaran deficiencias en el comportamiento de las obras. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. El costo de esos trabajos será afrontado exclusivamente por el contratista. Si éste no los realizara, previa intimación y vencido el plazo otorgado para su ejecución, la Municipalidad podrá efectuarlos por cuenta de aquél. El importe resultante será descontado de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista o en su defecto la Municipalidad podrá hacer uso de la garantía de obra.

**ARTICULO 22°: RECEPCION PROVISORIA:** La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo.

**ARTICULO 23°: RECEPCION DEFINITIVA:** El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de

JORGE LUIS BOFFETTI  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Sec. de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinaran los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva, en la que se dejará constancia:

- Que será "Ad Referéndum" del Intendente Municipal.
- El grado de bondad de las obras e instalaciones realizadas por el Contratista.
- Del cumplimiento de los trabajos que debió realizar después de las Recepción Provisoria.
- Del ajuste de las obras a las estipulaciones contractuales.

**ARTICULO 24º: DEVOLUCION DE LA FIANZA CONTRACTUAL:** La fianza contractual o el saldo que hubiere de ella, le será devuelta al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

**ARTICULO 25º: ACLARACIÓN:** El presente Pliego es copia del original que se encuentra en la Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El mismo estará a disposición de los interesados para su consulta y/o comparación, a fin de constatar la existencia de posibles errores de compaginación u omisiones.

**ARTICULO 26º: PROTOCOLO ANTE COVID-19:** Se deberá implementar un protocolo ante la pandemia de Covid- 19, esto implica protección de los empleados, lineamientos de higiene personal, el traslado desde y hacia el lugar de trabajo y todo lo establecido en la normativa vigente establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

El no cumplimiento de este artículo será causal directo de suspensión de obra y cobro de multa.

JORGE LUIS BOFFETTI  
Subsecretario de Obras Públicas  
Sec. de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE AVELLEDA

## ANEXO

Las plantas deben provenir, en su última etapa de crecimiento, de un cultivo en envase o contenedor o sustrato vegetal durante un mínimo de 6 meses.

Pueden entregarse en maceta, o para el caso que sea mejor el transporte, manipulación y plantación, se quitan los envases y envueltas en film plástico para mantener la humedad y proteger el Sistema radicular.

El Sistema radicular debe estar afianzado y bien desarrollado, de tal forma que al extraerla de la maceta conserve la forma del envase de cultivo en su totalidad, y puedan observarse las raíces y raicillas sin daños alrededor de toda la superficie.

El Sistema radicular no puede tener cortes recientes en la superficie lateral, y solamente algún corte en la parte inferior para las raíces que hayan ingresado en la tierra traspasando el envase.

No se admiten cortes en todas las superficies lateral, lo que evidenciaría trasplante directo en pan de tierra.

### 1- NORMAS PARA LA PLANTACION

La plantación o reposición de especies arbóreas, a cargo de la autoridad de aplicación, deberá respetar las siguientes condiciones:

1.1 - La distancia de plantación será de 6 a 8 metros entre sí (variando de acuerdo a las especies) siendo tal que las copas en su estado adulto o conducida no lleguen a sobreponerse.

1.2 - Los árboles plantados en alineación mantendrán una distancia del cordón de la acera a ellos de 80 cm a 1 m, cuando las aceras tengan un ancho de hasta 3 m, pudiendo variar éstas en aceras muy amplias.

1.3 - En el caso que la medida de la vereda lo permita, es conveniente realizar un tipo de hoyo/cazuela/espacio sin solado duro, de forma longitudinal, los hoyos recomendados para la plantación han de ser cúbicos de 0.80 metro de lado, y se rellenarán con tierra negra de buena calidad.

1.4 - Se colocará al menos un tutor por árbol, el cual se sujetará con materiales que no produzcan daño en los troncos y una barrera antihormigas.

JORGE LUIS BOFFETTI  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Sec. de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

1.5 - No se plantarán árboles en la prolongación de líneas de ochavas.

1.6 - Se recomienda guardar una distancia de al menos CINCO (5) metros con respecto a luminarias o semáforos preexistentes

2- Relación espacio/crecimiento

2.1 - Se deberá tener en cuenta la relación espacio/crecimiento para evitar problemas posteriores y, de esta manera no harán falta las podas rigurosas que distorcionan las características esenciales de las especies. Para ello, a continuación, se da una tabla en la que figuran especies, orientadoras para cada espacio, las cuales no pretenden ser un todo fijo, sino orientar o servir de base:

Pequeños árboles, de tercera magnitud, para calles y pasajes con aceras de 2,50 a 3,50 m de ancho

Nombre científico	Nombre vulgar
Lagerstroemia indica	Crespón

Arboles de segunda magnitud, para calles con aceras de 3,50 a 5,50 m de ancho

Nombre científico	Nombre vulgar
Faxinus angus redwood	Fresno rojo
Jacarandá mimosifolia	Jacarandá
Casuarina Cunninghamiana	Casuarina

3- MANTENIMIENTO

3.1 - Para el mantenimiento de los árboles plantados se procederá a realizar un riego mínimo de 3 veces a la semana por 6 meses, que se cuentan a partir de la plantación del ejemplar.

**JORGE LUIS BOFFETTI**  
 Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos  
 MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

- 3.2 - Se deberá tener control de plagas y enfermedades que pudiesen afectar a los árboles. En la esponja de la barrera antihormigas se colocará veneno líquido tipo Hortal cada 15 días. En caso de que llueva se tendrá que colocar el producto inmediatamente después de haber llovido ya que se lava el producto.

JORGE LUIS BOFFETTI  
Subsecretario de Obras Públicas  
Sec. de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA